



REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE LA  
ESPECIE Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA  
EDIWORLD CIA. LTDA. A EDIWORLD S.A.

CAPITAL ANTERIOR: S/. 2'000.000,00

AUMENTO CAPITAL: S/. 3'000.000,00

TOTAL: S/. 5'000.000,00

(DI COPIAS)

P.A.

**Ediworld.doc**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TRES ( 3 ) de JUNIO de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito; comparece el señor Frederick Ashton Donoso, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía EDIWORLD COMPAÑIA LIMITADA, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la

minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de reforma del estatuto, aumento de capital, cambio de la denominación y cambio de la especie de la compañía EDIWORLD COMPAÑIA LIMITADA.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a celebrar la presente escritura pública el señor Frederick Ashton Donoso, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía EDIWORLD COMPAÑIA LIMITADA, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía EDIWORLD COMPAÑIA LIMITADA fue constituida mediante escritura celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día quince de enero de mil novecientos noventa y tres.- El único aumento de capital de la compañía se celebró ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Antonio Vela Velasco, el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Inscrito en el Registro Mercantil de Quito bajo el número mil quinientos setenta y cuatro, tomo ciento veinte y seis, el día dos de junio de mil novecientos noventa y cinco.- DOS.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía EDIWORLD COMPAÑIA LIMITADA en la sesión celebrada el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, resolvió en la sesión transformar la especie de la compañía, cambiar la denominación de la compañía, aumentar el capital y reformar el estatuto social de la



compañía.- TERCERA.- TRANSFORMACION DE LA ESPECIE DE LA COMPAÑIA.- El compareciente declara que, conforme se decidió en la mencionada sesión de la Junta General, se realiza una transformación de la especie de la compañía.- De ser una compañía limitada pasa a ser una compañía anónima.- CUARTA.- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA.- Según lo resuelto en la misma Junta, el compareciente declara que su representada cambia su denominación de EDI WORLD COMPAÑIA LIMITADA a EDI WORLD SOCIEDAD ANONIMA.- QUINTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente declara bajo juramento que su representada aumenta el capital suscrito y pagado en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES ( \$/ 3'000.000,00 ), de tal forma que quede fijado en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES ( \$/ 5'000.000,00 ), mediante el aporte en numerario de la señora Soledad Uribe Alvarez.- Con lo cual, una vez que los socios de la compañía han cedido su derecho preferente en favor de la socia antes mencionada, según consta del acta de la junta, el nuevo cuadro de capital de la compañía es el siguiente: \*\*\*\*\*

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
Soledad Uribe Alvarez	1'624.000	3'000.000	4'624.000	4.624
Francisco Uribe Lasso	276.000	0	276.000	276
José Uribe Alvarez	100.000	0	100.000	100
TOTAL	2'000.000	3'000.000	5'000.000	5.000

SEXTA.- REFORMA AL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- El compareciente declara que, conforme se decidió en la antedicha sesión de la Junta General, se realiza una reforma al estatuto de la compañía con el siguiente: "CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denominará EDIWORLD SOCIEDAD ANONIMA y durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la edición, impresión, compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación de libros, revistas, periódicos, afiches, material didáctico, científico, técnico, publicitario y cultural; y en general, todo tipo de impreso. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES ( S/. 5'000.000,00 ), dividido en cinco mil ( 5.000 ) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 ) cada una.- Están numeradas del cero cero uno ( 001 ) al cinco mil inclusive ( 5.000 ), las mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.- La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y



accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora, de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital autorizado, suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario,

referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el periodo para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres ( Art. 273 ) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta ( Art. 280 ) de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente



General o por quien los estuviere reemplazando.- En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos setenta y ocho ( Art. 278 ) de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Podrá convocarse a la Junta General a reunión extraordinaria por simple pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento ( 25 % ) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere

el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos ( Art. 282 ) de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzosa.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES.- Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas podrán llevarse a máquina en hojas



debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste; e) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la Compañía o de reactivación de la misma; f) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, g) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser

los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Cuando la Junta General lo considere conveniente podrá nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones.- Estos vocales podrán o no ser accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION.- En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas.- La Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente instrumento.- ( firmado ) doctor Juan Carlos Arízaga, abogado con matrícula profesional número tres mil ciento treinta y dos ( N° 3132 ) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su



valor legal, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Frederick Ashton Donoso

c.c. 170406685-9

c.v. 0002-282.

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

# EDIWORLD CIA. LTDA.

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EDIWORLD CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el domicilio social de la compañía ubicado en la Avenida Patria 640, a las 10h00, se reúnen los siguientes socios de la compañía EDIWORLD: Sra. Soledad Uribe Alvarez, propietaria de mil seiscientos veinte y cuatro participaciones de un mil sucres cada una; Sr. Francisco Uribe Lasso, propietario de doscientas setenta y seis participaciones de un mil sucres cada una; y Sr. José Antonio Uribe Alvarez, propietario de cien participaciones de un mil sucres cada una. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Transformación de la especie de compañía.
2. Cambio de denominación de la compañía.
3. Aumento de capital de la compañía y renuncia al derecho preferente.
4. Reforma al estatuto de la compañía.

Preside la Junta el Ing. Rafael Roldán y actúa de Secretario Ad-Hoc el Sr. Carlos Borja López.

- 
1. En relación al primer punto del orden de día, la Junta en unanimidad resuelve transformar la especie de la compañía, de ser una compañía limitada pasa a ser una compañía anónima.



2. La Junta, con el acuerdo unánime de sus miembros y en concordancia con el punto anterior resuelve cambiar la denominación de la compañía de EDIWORLD CIA. LTDA. a EDIWORLD S.A.
  
3. En beneficio de los intereses de la compañía, la junta unánimemente resuelve aumentar el capital pagado de la compañía en un tres millones de sucres, de tal forma que quede fijado en la suma de cinco millones de sucres. El aumento se realizará mediante el aporte en numerario de la Sra. Soledad Uribe Alvarez, para lo cual los socios actuales renuncian su derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones en favor de la Sra. Alvarez. Por lo tanto, el nuevo cuadro de capital de la compañía sería el siguiente:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
Soledad Uribe Alvarez	1'624.000	3'000.000	4'624.000	4.624
Francisco Uribe Lasso	276.000	0	276.000	276
José Uribe Alvarez	100.000	0	100.000	100
<b>TOTAL</b>	<b>2'000.000</b>	<b>3'000.000</b>	<b>5'000.000</b>	<b>5.000</b>

4. Por cuanto se ha decidido la transformación de la especie y denominación de la compañía, así como el aumento de capital de la misma, la Junta reforma el estatuto de esta con el siguiente texto: CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: La Compañía se denominará EDIWORLD S.A. y durará 50 años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pudiendo establecer

sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL : La compañía tiene por objeto social la edición, impresión, compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación de libros, revistas, periódicos, afiches, material didáctico, científico, técnico, publicitario y cultural; y en general, todo tipo de impreso. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (\$/5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones (5.000) nominativas, ordinarias e indivisibles de mil sucres cada una. Están numeradas del cero cero uno (001) al cinco mil inclusive (5.000), las mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.- La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora, de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital autorizado, suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.

ARTICULO NOVENO.-





GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales 2, 3 y 4 del Art. 273 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el Art. 278 de la Ley de Compañías y con 8 días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Podrá convocarse a la Junta General a reunión extraordinaria por simple pedido de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda





convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Art. 282 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA: Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzosa.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES: Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

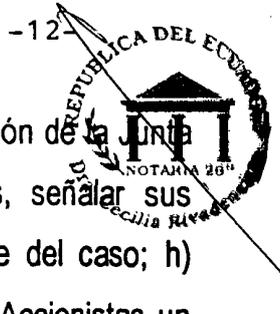
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía contará con un Presidente, que

será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del limite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste; e) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la Compañía o de reactivación de la misma; f) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, g) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado





como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 12 de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y, o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y estos Estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un

Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO.- El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Cuando la Junta General lo considere conveniente podrá nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio anual de la Sociedad se contará del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION: La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION: En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán





sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas también nombra un liquidador suplente."

Los socios autorizan al Gerente General de la compañía a otorgar la escritura pública correspondiente a la reforma del estatuto de la compañía, así como a realizar todos los actos necesarios para su perfeccionamiento.

Por cuanto se ha agotado el orden del día, se declara terminada la sesión a las 10h30. Se concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Se reanuda la sesión y el secretario da lectura al acta, la cual es ratificada y aprobada en total unanimidad. Para constancia, firman los socios asistentes conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifican.

Soledad Uribe Alvarez  
SOCIO

Francisco Uribe Lasso  
SOCIO

José Antonio Uribe Alvarez  
SOCIO

Rafael Roldán  
PRESIDENTE

Carlos Borja López  
SECRETARIO AD-HOC

**EDIWORLD COMPAÑIA LIMITADA**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 2 DE JUNIO DE 1999**

**ACTIVO**

<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2,189,181,405</b>
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>	<b>127,226,234</b>
CAJA CHICA	150,000
BCO. INTER 20432-1	88,860,579
BCO. PREVISORA 10003838-7	4,674,058
BCO. INTER USD	30,495,706
INVERSIONES TEMPORALES	3,045,891
<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>	<b>2,260,007,852</b>
CUENTAS X COBRAR CLIENTES	1,738,292,263
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	28,749,524
CHEQUES PROTESTADOS	4,940,500
CHEQUES Y T/C CUSTODIA	32,806,778
DOCUMENTOS X COBRAR CLIENTES	-
PRESTAMOS EMPLEADOS	15,696,097
PRESTAMOS CIAS. RELACIONADAS	19,700,000
OTRAS CUENTAS X COBRAR	271,321,199
INVERSIONES PERMANENTES	27,600,000
PROVISION PERDIDA INVERSIONES	-
PRESTAMOS EJECUTIVOS	85,613,733
ANTICIPOS PERSONAL	17,136,052
T/C EN CUSTODIA	19,744,200
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	-1,592,494
<b>ACTIVO REALIZABLE</b>	<b>3,154,000</b>
INVENTARIOS	3,154,000
<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>388,939,960</b>
<b>MUEBLES Y ENSERES</b>	<b>15,810,698</b>
MUEBLES Y ENSERES	16,461,091
DEP. ACUMULADA MUEBLES Y ENSERES	-650,393
<b>EQUIPO OFICINA</b>	<b>113,664,061</b>
EQUIPO OFICINA	192,690,387
DEP. ACUMULADA EQUIPO OFICINA	-79,026,326
<b>EQUIPOS DE COMPUTACION</b>	<b>198,590,454</b>
EQUIPOS DE COMPUTACION	225,911,660
DEP. ACUM. EQUIPOS DE COMPUTACION	-27,321,206
<b>SISTEMAS INFORMATICOS</b>	<b>60,874,747</b>
SISTEMAS INFORMATICOS	66,408,815
DEP. ACUM. SISTEMAS INFORMATICOS	-5,534,068
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>90,108,191</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>11,862,166</b>
ANTICIPO PROVEEDORES	-
ANTICIPO A TERCEROS	200,000
DEPOSITOS EN GARANTIA	4,368,000
ANTICIPO DESCUENTO	4,002,000
GASTOS DE CONSTITUCION	11,619,374
AMORTIZACION ACUM. GASTOS CONS.	-8,327,208
MEJORAS LOCALES ARRENDADOS	-
AMORTIZACION LOCALES ARRENDADOS	-
<b>IMPUESTOS FISCALES</b>	<b>78,246,025</b>
IMPUESTOS FISCALES	78,246,025
IMPUESTOS MUNICIPALES	-
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>2,869,436,236</b>



**PASIVOS**

**PASIVO CORRIENTE**

SOBREGIRO BANCARIO	60,964,720
PRESTAMO BANCARIO	0
PROVEEDORES NACIONALES	877,656,595
PROVEEDORES EXTERIOR	610,565,800
SERVICIOS NACIONALES	203,178,948
IMPUESTOS FISCALES	25,657,134
IMPUESTOS MUNICIPALES	3,441,146
10% I.V.A. POR PAGAR	408,750
DIVIDENDOS POR PAGAR	18,079,153
PROVISION LABORAL	29,195,333
IESS X PAGAR	0
CUENTAS X PAGAR CIA. RELACIONADAS	220,441,866
CUENTA X PAGAR R.R.	72,921,683
PUBLICIDAD PRECOBRADA	29,401,211
OTRAS PROVISIONES	1,379,400
FERIAS PRECOBRADAS	
OBLIGACION X PAGAR ADMINISTRACION	
OBLIGACION X PAGAR VENTAS	
OTROS PASIVOS	2,823,480
INGRESOS POR REALIZAR	195,502,455
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>2,351,617,674</b>

**PATRIMONIO**

<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>2,000,000</b>
ACCIONES PAGADAS	2,000,000
RESERVAS	68,484,102
RESERVA LEGAL	0
RESERVA REVALORIZACION	68,484,102
AUMENTO CAPITAL	0
APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES	0
REEXPRESION	172,976,003
REEXPRESION MONETARIA	172,976,003
RESULTADOS	274,358,457
UTILIDAD AÑO ANTERIOR	186,448,732
UTILIDAD DEL EJERCICIO	87,909,725

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**

**2,869,436,236**

FREDERICK ANTON DONOSO  
GERENTE GENERAL

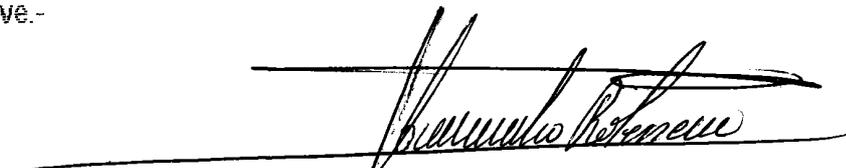
ROBERTO MARCILLO  
CONTADOR GENERAL - REG. 031936

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE LA ESPECIE Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA EDIWORLD COMPAÑIA LIMITADA, a EDIWORLD SOCIEDAD ANONIMA, firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-



Dra. Cecilia Rivadeneira R.,  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.

RAZON: Mediante resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto mil novecientos sesenta y cinco ( N° 99.1.1.1.1965 ), dictada el trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, por el doctor Oswaldo Rojas H., Intendente de Compañías de Quito Encargado, se aprueba la transformación de la compañía de responsabilidad limitada "EDIWORLD COMPAÑIA LIMITADA", en una sociedad anónima "EDIWORLD SOCIEDAD ANONIMA", aumento de capital y adopción de nuevos estatutos.- Tomé nota al margen de la matriz.- Quito, a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-



Dra. Cecilia Rivadeneira R.,  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.

CF.

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Rojas, Intendente de Compañías de Quito Encargado, mediante resolución número 99.1.1.1.1965 de fecha 13 de Agosto de 1999, de su Artículo Segundo. Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA EDIWORLD CIA.LTDA. otorgada el 09 de Diciembre de 1992, ante el Doctor Jorge Campos Delgado -cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo- la Reforma del Estatuto, el Aumento de Capital. el Cambio de la Especie y el Cambio de la Denominación de la misma, otorgada el tres de Junio de 1999, en la Notaria 26 del Cantón Quito, según copias que anteceden,- Quito, a 17 de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.-



*Hugo Cornejo Rosales*  
Dr. Hugo Cornejo Rosales  
Notaría Vigésima Cuarta  
Quito



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON:-** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO**, DEL SEÑOR **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO ENCARGADO**, DE 13 DE AGOSTO DE 1999, bajo el número 1942 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **88** del Registro Mercantil de quince de Enero de mil novecientos noventa y tres, a fojas 151 Vta., Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " EDIWORLD COMPAÑIA LIMITADA " EN UNA SOCIEDAD ANONIMA " EDIWORLD SOCIEDAD ANONIMA "**, **AUMENTO DE CAPITAL ; Y, ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.-** Otorgada el 3 de Junio de 1999, ante la **NOTARIA VIGESIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTORA CECILIA RIVADENEIRA RUEDA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **015660.-** Quito, a veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DVN.

**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**

